



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

**SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

09

Exp. 0082/16

Oficio PROEPA 1289/ 0774 /2016

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 23 veintitrés de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

Vista la orden PROEPA/DIVA-121-N/2016, y acta de inspección DIVA/121/16 ambas de 29 veintinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: -----

ACUERDO:

Primero. Ténganse por admitidas la orden PROEPA DIVA-121-N/2016 y acta de inspección DIVA/121/16 ambas de 29 veintinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección dirigida a la persona jurídica **Aisiantes y Empaques, S.A. de C.V.**, en su carácter de responsable de actividad de fábrica de aisiantes y empaques, ubicada en carretera Guadalajara México Morelia Kilometro 21.5 veintituno punto cinco, Tlajomulco de Zúñiga, carretera Tlajomulco y carretera Ameca en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. -----

Segundo. Que del análisis del contenido del acta DIVA/121/16 levantada el 29 veintinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, no se desprenden hechos irregulares que puedan constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente, susceptibles de ser sancionados administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto, es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior, con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. -----

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. -----



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
PROEPA

Lic. David Cabrera Hermosillo
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

FRGR/MG/Inañá